

Resolución de la Delegación Territorial de Fomento infraestructura y Ordenación del Territorio de Málaga, por la que se acuerda la ampliación del plazo de terminación de obras dispuesto en las Resolución de 10 de agosto de 2020 de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2019

Vistas las solicitudes de prórroga presentadas por las Comunidades de Propietarios relacionadas en el Anexo , y a propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA Nº 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº 12, de 18 de enero de 2019).

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2020, esta Delegación Territorial publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

TERCERO.- En esta Resolución de concesión de subvenciones se concede un plazo máximo de dieciséis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para terminar las obras de rehabilitación, finalizando el mismo el 10 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Debido a circunstancias excepcionales y por causas de fuerza mayor, provocadas por el suministro de equipos y materiales de obra en general y de ascensores en particular, demora de concesiones administrativa entre otras, se ha producido un retraso en la terminación de las obras , lo que ha provocado la petición de ampliación del plazo por parte de las comunidades de propietarios que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD
29-RHE-1790/19	C.P. 25 AÑOS DE PAZ BLOQUE 4
29-RHE-1793/19	C.P. GINER DE LOS RIOS, BQ 2. P11
29-RHE-1797/19	C.P. GINER DE LOS RIOS, 20



Código Seguro De Verificación:	BY574HDE6NMWQ9RBS9HDEFJVN22532	Fecha	10/12/2021
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3







FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía , y la base vigésima primera de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2016, y según lo recogido en la base vigésima de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada la competente de la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

TERCERO.- La Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, establecen en su base vigésima quinta , apartado 2.c), que el plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por causa de fuerza mayor , debidamente acreditada y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

CUARTO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo por causas de fuerza mayor, recogido en la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, de fecha 10 de agosto de 2020 para terminar las obras de rehabilitación por un plazo de **6 meses** , a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución previsto, respecto a las Comunidades de Propietarios que lo han solicitado y que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	BY574HDE6NMWQ9RBS9HDEFJVN22532	Fecha	10/12/2021	
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD
29-RHE-1790/19	C.P. 25 AÑOS DE PAZ BLOQUE 4
29-RHE-1793/19	C.P. GINER DE LOS RIOS, BQ 2. P11
29-RHE-1797/19	C.P. GINER DE LOS RIOS, 20

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Carmen Casero Navarro

Código Seguro De Verificación:	BY574HDE6NMWQ9RBS9HDEFJVN22532	Fecha	10/12/2021	
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

